 **Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes 2016**

**de la Consejería Jurídica**

*Con fundamento en el numeral Noveno de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet, publicados en el Diario Oficial el día 4 de mayo del 2016, se elabora la siguiente Tabla de Aplicabilidad de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo cumpliendo con las obligaciones comunes que estipula el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche:*

| **Orden de Gobierno** | **Poder de Gobierno** | **Tipo de sujeto obligado** | **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche** | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fracción** | | **Aplicabilidad** | **Unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información** |
| Estatal | Poder Ejecutivo | Administración Centralizada | I | El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros; | **Aplica** | - Coordinación de Administración.  -Dirección de Estudios Legislativos  -Dirección de Coordinación de Archivos e Igualdad de Género. |
| II | Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| III | Las facultades de cada Área; | **Aplica** | Unidad de Transparencia. |
| IV | Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| V | Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| VI | Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| VII | El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| VIII | La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| IX | Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| X | El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| XI | Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| XII | La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; | **No Aplica,** con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia.  Esta atribución le corresponde a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, de conformidad con el artículo 24 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y artículo 12 fracción V de su Reglamento Interior, en los términos previstos de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche. |  |
| XIII | El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; | **Aplica** | Unidad de Transparencia |
| XIV | Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; | **No Aplica,** con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia. Esta atribución le corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado, en términos del artículo 23 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. |  |
| XV | La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: | **No Aplica,** con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, debido a que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia.  Este sujeto obligado no desarrolla y regula programas que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie. |  |
| XVI | Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como ***los recursos públicos económicos****, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;* | **No aplica**, con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, debido a que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia. |  |
| XVII | La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| XVIII | El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| XIX | Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos; | **Aplica** | Unidad de Transparencia. |
| XX | Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; | **Aplica** | Unidad de Transparencia. |
| XXI | La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| XXII | La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable; | **Aplica,** sin embargo la Consejería Jurídica sólo realizará el monitoreo de actualización quedando claro que esta atribución no la realiza y sólo proporcionará el hipervínculo para el acceso a la información requerida, esto con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia.  Dicha atribución le corresponda a la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 22 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y el artículo 3 fracción I, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios. | Unidad de Transparencia |
| XXIII | Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; | **No Aplica**, con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia.  Este sujeto obligado no elabora programas de comunicación social ni utiliza recursos públicos erogados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucional. |  |
| XXIV | Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| XXV | El resultado de la dictaminación de los estados financieros; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| XXVI | Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; | **No Aplica,** con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia.  Este sujeto obligado no asigna o autoriza usar recursos públicos. |  |
| XXVII | Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; | **No Aplica**, con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia.  Esta obligación le corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, de conformidad con el artículo 23 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. |  |
| XXVIII | La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: … | **No Aplica,** con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia. |  |
| XXIX | Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; | **Aplica** | -Oficina del Consejero Jurídico.  -Secretaría Particular y de Comunicación Social.  -Coordinación de Administración.  -Unidad de Transparencia.  -Oficina del Consejero Jurídico Adjunto.  -Dirección de Estudios Legislativos.  -Dirección de Estudios Jurídicos.  -Dirección de Servicios Legales.  -Dirección de Coordinación de Archivos e Igualdad de Género.  -Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico. |
| XXX | Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| XXXI | Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| XXXII | Padrón de proveedores y contratistas; | **No Aplica,** con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia.  Ésta obligación le corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental por medio de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial y la Secretaría de la Contraloría se encargará de vigilar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los proveedores y contratistas, esto de conformidad con el artículo 24 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. |  |
| XXXIII | Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; | **No Aplica,** con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia. |  |
| XXXIV | El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; | **Aplica** | Coordinación de Administración. |
| XXXV | Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; | **Aplica** | Dirección de Coordinación de Archivos e Igualdad de Género. |
| XXXVI | Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; | **Aplica** | Dirección de Servicios Legales. |
| XXXVII | Los mecanismos de participación ciudadana; | **No Aplica**, con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia.  De acuerdo a su naturaleza jurídica, este sujeto obligado no lleva a cabo mecanismos de participación ciudadana. |  |
| XXXVIII | Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; | **No Aplica**, con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia.  Este sujeto obligado no ofrece este tipo de programas. |  |
| XXXIX | Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados; | **Aplica** | Dirección de Coordinación de Archivos e Igualdad de Género |
| XL | Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; | **Aplica,** sin embargo, la Consejería Jurídica sólo proporcionará el hipervínculo para el acceso a la información requerida debido a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, no encuadra dentro de las facultades que la ley le confiere a esta Consejería. | Unidad de Transparencia |
| XLI | Los estudios financiados con recursos públicos; | **No aplica,** con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia.  Debido a su naturaleza jurídica, este sujeto obligado no realiza estudios financiados con recursos públicos.  De conformidad con la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Campeche, esta atribución aplica al Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico; así como a la Secretaría de Pesca y Acuacultura de acuerdo al artículo 38 fracción VIII, y a la Secretaría de Seguridad Pública referido en el artículo 33 fracción XI, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. |  |
| XLII | El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; | **Aplica,** sin embargo, la Consejería Jurídica sólo proporcionará el hipervínculo para el acceso a la información requerida debido a que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, no encuadra dentro de las facultades que la ley le confiere a esta Consejería.  El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Campeche, encargado de administrar las cuentas para el retiro de los jubilados y pensionados del sujeto obligado. | Unidad de Transparencia |
| XLIII | Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos; | **No Aplica,** con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia.  Este sujeto obligado no recibe ingresos por cualquier concepto. |  |
| XLIV | Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; | **No Aplica,** con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia.  Este sujeto obligado no otorga donaciones. Además, conforme a lo establecido en el artículo 1 y 2 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Campeche, esta atribución aplica a las Instituciones de Asistencia Privada, sean asociaciones o fundaciones. |  |
| XLV | El catálogo de disposición y guía de archivo documental; | **Aplica** | Dirección de Coordinación de Archivos e Igualdad de Género |
| XLVI | Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos (Artículo 47 de la LG); | **No Aplica,** con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia. Este sujeto obligado no cuenta con un Consejo Consultivo. |  |
| XLVII | Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y | **No Aplica,** con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de esta Consejería Jurídica, toda vez que no encuadra dentro de las facultades conferidas a esta Dependencia.  Dadas sus atribuciones y facultades, este sujeto obligado no genera este tipo de información. |  |
| XLVIII | Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. | **Aplica** | -Oficina del Consejero Jurídico.  -Secretaría Particular y de Comunicación Social.  -Coordinación de Administración.  -Unidad de Transparencia.  -Oficina del Consejero Jurídico Adjunto.  -Dirección de Estudios Legislativos.  -Dirección de Estudios Jurídicos.  -Dirección de Servicios Legales.  -Dirección de Coordinación de Archivos e Igualdad de Género.  -Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico. |
| Último párrafo | Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado. | **Aplica** | Unidad de Transparencia. |